

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEFENDENCIA"

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1022 - 2021-AM-MPI

llo,

15 JUN. 2021

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00257-2011 de los administrados **ALVAREZ TICONA LILIA BETTY**, y de acuerdo con la Carta N° 0532-2021-JPAC, que emite opinión legal respecto al pedido de los administrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo los Gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con las normas antes mencionadas, dispone que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en un estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Munic palidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico conforme a la finalidad establecida en el Articulo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General- Ley 27444, concordante con el Articulo IV nu neral 1.1 del Título Preliminar de la Acotada Ley.

Que, la Municipalidad Provincial de IIo, a través de la Agencia Municipal, atendiendo su finalidad y procurar el desarrollo del Programa Municipal de Vivienda, persiguiendo la imperiosa necesidad de vivienda de las familias de escasos recursos económicos, cumplida con la etapa de calificación de la solicitud interpuesta por el administrado ALVAREZ TICONA JAIME, en estricta calificación de los requisitos de los postulantes normado por el Reglamento del Programa Municipal de Vivienda, y atendiendo a sus atribuciones, expidió a favor del administrado la Credencial de signación de Lote N° 00319-2013-AM-MPI, de fecha 27 de octubre de 2013, para que ocupe el lote de terreno N° 3 Manzana V (AHORA Manzana W) del PROMUVI XI. (véase a folios 55).

Que, mediante formulario único de trámite de fecha 25.10.2013 el administrado solicita la Inclusión de CONVIVIENTE. Posteriormente mediante Resolución Jefatural N°410-2013-AM-MPI, se declara fundar a el pedido de inclusión del cónyuge o conviviente solicitado por el administrado, quedando como titulares los administrados ALVAREZ TICONA JAIME y QUIÑONES QUICAÑO LILIA BETTY, del lote de terreno N° 03 Manzana W del PROI/IUVI XI (véase a folios 53 - 54).

Que, los administrados ALVAREZ TICONA JAIME y QUIÑONES QUICAÑO LILIA BETTY, con Formulario Único de Trámite de fecha 23 de abril de 2021, solicitan acogerse a la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva , del lote que les fuera asigr ado para ello adjunta los siguientes documentos: 1) Recibo de pago por derecho de trámite (véase a folios 87), 2) Recibo de pago por el valor del terreno de 120.00 m² (véase a folios 88), 3) Copia de Documento de Identidad (véase a folios 93 y 91), 4) Autorización de Posesión (véase a folios 94), 5) Copia de Recibo de servicio de agua potable (véase a folios 92), 6) Copia de Recibo de servicio de energía eléctrica (véase a folios 93), 7) Partida de Independización, expedido por la Dificina Registral de Ilo. (a folios 95 y 96).

Que, de conformidad con el Artículo Décimo Primero de la Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda VII, VIII. IX, X y XI, se tiene que la administrada presenta su Solicitud Única de Trámite en fecha 23 de abril de 2021, cumpliendo de esta forma con lo establecido en la norma citada. (véase folios 89).

Que, mediante ficha de verificación de libre propiedad de fecha 10 de junio de 2021, debidamente suscrito por el personal Administrativo, se ha verificado en el sistema integrado de PROMUVIS, constando ALVAREZ TICONA JAIME y QUIÑONES QUICAÑO LILIA BETTY, no han sido beneficiados de lote en ni 1gún PROMUVI que administra la



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Municipalidad Provincial de Ilo a través de la Agencia Municipal, ni pertenecen a ninguna asociación con fines de vivienda en la Provincia de Ilo (véase a folios 99).

Que, realizada las inspecciones inopinadas "in situ" en el lote N° 03 manzana W denon inado "Junta Vecinal Miraflores", los días 26.04.2021 y 28.04.2021, donde se verifico que si hay vivencia de parte de los administrados y cuenta con los servicios básicos definitivos. de igual forma el personal promotor pudo apreciar que la vivienda tiene su frentera d material noble y en su interior cuenta con diferentes ambientes. (véase a folios 97- 98).

Que, mediante Informe plasmado en la Carta N° 0020-2021-JMJA, de fecha 10 de junio de 2021, el personal Técnico de la Agencia Municipal, analiza los documentos presentados por los posesionarios, señal ando que reúnen las condiciones para acceder al Documento de Transferencia Definitiva Masiva (véase a folios 101).

Que, la Trabajadora Social de la Agencia Municipal mediante Carta N° 436-2021-LGPL- TS-AM-MPI, de fecha 11 de junio de 2021, en la cual se desprende que de acuerdo con la evaluación social realizada se determina que los titulares junto a su hijo realizan vivencia permanente y continua en el predio asignado; al interior se observa los diferentes ambientes donde demuestran real vivencia, contando además con todos los servicios básicos como luz, agua y desagüe; Por ello sugiere continuar con el trámite de Titulación Masiva. (véase a folios 102-103).

Que, el Artículo Primero del Reglamento establece como finalidad de los Programas Municipales de Vivienda de la Municipalidad Provincial de IIo, el contribuir a resolver la necesidad de vivienda para as familias de escasos recursos económicos de la Provincia.

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI que Aprueba e Procedimiento de Transferencia Definitiva, establece como objetivo regular el procedimiento de transferencia definitiva de los terrenos de Propiedad Municipal con fines de vivienda, para todo aquel que se encuentre en calidad de adjudicatario y cumpla con los requisitos establecidos en la Ordenanza citada.

Que, el Artículo Tercero de la norma arriba citada establece la Titulación Masiva de carácter especial y exclusiva que va dirigida a todos los adjudicatarios que se acojan y cumplan con los requisitos establecidos en la Ordenanza en mención, previa evaluación por parte de la Unidad Orgánica Operativa Agencia Municipal.

Que, los requisitos y el procedimiento para solicitar Titulación Masiva se encuentran de tallados en los artículos Cuarto y Quinto de la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI; requisitos que los solicitantes han cumplido con presentar, recibiendo la opinión administrativa y social favorable para la transferencia definitiva del predio ubicado en el PROMUVI XI, Lote N° 3 Manzana W denominado "Junta Vecinal Miraflores".

Que, en tal sentido de lo antes indicado y siendo competencia de la autoridad adminis rativa calificar la concurrencia de las condiciones establecidas en el Reglamento de Programas Municipales de Viviencia, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, es que se procedió a la evaluación de la documentación presentada, así como los documentos contenidos en el Expediente Administrativo N° 00257-2011, siendo pertinente que en mérito a lo dispuesto en el Artículo Quinto inciso c) se admita el pedido de los administrados ALVAREZ TICONA JAIME y QUIÑONES QUICAÑO LILIA BETTY, de acogerse al beneficio de titulación masiva, dec por reunir los requisitos establecidos en la norma arriba citada, ya que se ha probado que los evaluados hacen posesión personal y continua del terreno asignado.

Que, estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 701-2021-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva en el Programa Municipal de Vivienda, Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI, Ordenanza que Prorroga el plazo de acogimiento al Régimen de Titulación Masiva y el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y demás no rmas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Se ADMITA la solicitud presentada con fecha 23 de abril de 2021, además se le DECLARE APTOS a ALVAREZ TICONA JAIME y QUIÑONES QUICAÑO LILIA BETTY, de estado civil solteros, para acogerse a los



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

beneficios de Titulación Masiva establecido en la Ordenanza Municipal N° 701-2021-MF I y Ordenanza Municipal N° 708-2021-MPI.

ARTICULO SEGUNDO: Consentida la Resolución Jefatural a emitirse deberá ser ELEV. Do el expediente al despacho de Alcaldía para que se apruebe la transferencia definitiva del lote N° 03 Manzana W, denominado "Junta Vecinal Miraflores", del XI Programa Municipal de Vivienda, registrado con Partida N° 11026474, en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Informática, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de IIo, además en el frontis de la Agencia Municipal.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Lic. Soledad A. Choque Ramos
Jefe U.O.C. Agencia Municipa!